CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No: 087 DE 2017

PROCESO No:	SA17-096
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.
CONTRATISTA:	COOPERATIVA SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL NORTE DE SANTADER C.T.A.-COOSERVINORT
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES FISICAS DE LAS ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.
VALOR:	$529.789.761

Entre los suscritos: **SORAYA TATIANA CACERES SANTOS,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 60.387.064 de Cúcuta (NS), quien obra en nombre y representación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, NIT. 800.014.918—9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente encargada, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y por la otra, **CESAR ALDANA PEREZ,** identificado con la CC. No. 88.196.767, expedida en Cúcuta, obrando como Representante Legal de la COOPERATIVA SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL NORTE DE SANTADER C.T.A.-COOSERVINORT, NIT. 800.066.984-8, constituida mediante acta de fecha 10 de Julio de 1988, Que el Dpto. Administrativo Nacional de cooperativas mediante resolución 1957del 29 de Septiembre de 1988 le reconoce personería jurídica. Objeto Social: Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, quien en adelante se denominará, el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la ESE-HUEM, cuenta con instalaciones donde se desarrollan actividades administrativas y asistenciales, para brindar seguridad y control a usuarios y visitantes, requieren del servicio de vigilancia privada como medio de protección para controlar y disminuir los riesgos y vulnerabilidades a las que se pudiera ver expuesta por pérdidas, delincuencia común y otros factores. 2) El servicio de vigilancia privada para la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz de Cúcuta, es indispensable para brindar protección a los funcionarios, pacientes, visitantes y bienes de la entidad. 3) Que de conformidad con la certificación emanada del Líder de Talento Humano no existe personal de planta para desarrollar las actividades objeto del contrato. 4) Que de acuerdo con la cuantía del contrato, con fundamento en el Artículo 8 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, la modalidad de selección corresponde a INVITACION PUBLICA MENOR CUANTIA. 5) Que agotadas las etapas del proceso contractual, mediante Resolución No: 000128 del 27 de Enero de 2017, se adjudicó el contrato a COOPERATIVA SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL NORTE DE SANTADER C.T.A.-COOSERVINORT. 6) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato corresponde a PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES FISICAS DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones, cantidades y valores descritos en la CLAUSULA QUINTA. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA obliga para con el HOSPITAL a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta prestando los servicios y desarrollando de manera idónea, eficiente y oportuna, las siguientes actividades: **A. OBLIGACIONES GENERALES:** EL CONTRATISTA 1) Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar. 2) Mantener contacto con la institución para evaluar la calidad del bien y servicio. 3) Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable. 4) Certificar mensualmente al HOSPITAL el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el sistema integral de seguridad social, y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo

50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la ley 828 de 2003. 5) Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes a riesgos profesionales conforme lo establecido en la ley 1562 de 2012, o las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan. 6) El contratista y sus dependientes, que laboren por virtud del presente contrato, se obligan al cuidado, protección y vigilancia de los equipos u objetos de propiedad del HOSPITAL que utilicen en la ejecución del objeto contractual; así mismo, responderá cuando por culpa suya o de sus dependientes, determinada previo agotamiento del debido proceso, se presente pérdida o daño de los objetos o equipos que tengan a cargo o a los que tenga acceso; en este caso el contratista responderá con el reconocimiento de los perjuicios ocasionados. **B. OBLIGACIONES ESPECIALES: 1)** El servicio se prestara con personal idóneo y capacitado. 2) El personal designado para la prestación del servicio debe estar debidamente uniformado e identificado. 3) El personal debe estar dotado con sus respectivas Armas y equipos de seguridad indispensables para el desarrollo de la actividad (según corresponda). 4) Cumplir con los turnos establecidos por el Hospital y en los puestos y lugares asignados. 5) El servicio de vigilancia será responsable de todas las personas y elementos que entren y salgan de la Institución. 6) Garantizar el pago de seguridad social, la carnetización (en cumplimiento de lineamientos de control y acceso institucional), dotación y dotación de seguridad industrial (en caso de que se amerite). 7) Participar, apoyar y cumplir con las acciones que se deriven del proceso de acreditación en salud que ejecuta la Institución y tengan aplicación en el servicio contratado. 8) Participar, apoyar y cumplir con las acciones de los diferentes planes de mejoramiento institucionales originados por revisiones internas o externas y tengan aplicación en el servicio contratado. 9) Cumplir con los estándares que le sean aplicables para el logro de la acreditación, e implementación de modelo estándar de control interno, estrategia de gobierno en línea, política de cero papel y demás lineamientos institucionales en cumplimiento de la normatividad y legislación vigente que tengan aplicación en el servicio contratado. 10) Garantizar el cumplimiento de los lineamientos y políticas institucionales de ingreso y control para usuarios, funcionarios y visitantes. 11) Garantizar la aplicación del protocolo de atención para el control de ingreso institucional entregado por la ESE HUEM. **C) REQUISITOS TECNICOS**: Se verificara el componente administrativo, debiéndose acreditar la formación de cada componente además de la experiencia relacionada con el objeto del contrato. El contratista deberá estar en capacidad de ofrecer además de los vigilantes necesarios para cumplir con los turnos solicitados por el Hospital, Un (1) Coordinador del Contrato y un (1) supervisor para garantizar con eficiencia y eficacia y con experiencia en el servicio de vigilancia, el cual supervisara y dirigirá el proceso de vigilancia en el HOSPITAL, para lo anterior debe allegarse los siguientes documentos: a. Hoja de vida. b. Documento que acredite la terminación de la formación académica relacionado con el proceso a ejecutarse, en caso de requerirse. (Diploma de estudios). c. Certificaciones de experiencia relacionada con el proceso a ejecutarse. El Contratista deberá estar en capacidad de ofrecer el personal necesario para prestar los servicios de vigilancia y hará una descripción de las actividades de sus trabajadores para las diferentes áreas. Este personal es contratado por el Contratista sin que surja ninguna relación laboral con el HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, por tal razón los Salarios, PRESTACIONES Sociales, Indemnizaciones, y demás PRESTACIONES que establece la Ley estarán a cargo del Contratista. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL se obliga a: **1.** Cancelar los valores que se facturen dentro de los plazos estipulados. **2.** Posibilitar el acceso al HOSPITAL del contratista y sus dependientes al área en jornadas normales de trabajo y, en jornadas especiales de ser necesario. **3.** Para ejercer el control de la ejecución contractual y fijar los lineamientos correspondientes, el Subgerente de administrativo podrá convocar a reuniones al contratista y el supervisor y/o interventor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato es de diez (10) meses, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. El plazo de vigencia contractual corresponde a dieciséis (16) meses. **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($$529.789.761) M/CTE, incluido IVA. El servicio se facturara al finalizar cada mes, previa prestación del servicio y certificación de cumplimiento y satisfacción por parte del supervisor de la ESE HUEM, cuyo pago se supedita al informe del supervisor del contrato, contentivo de la certificación de

cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar. La cuantía del contrato corresponde a las siguientes especificaciones y valores:

UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR MENSUAL SERVICIO 8.8 SMMLV	10% COSTOS, ADMON Y SUPERV.	VALOR SERVICIO	10% DESCUENTO COOPERATIVA	VALOR CON 10% DESCUENTO	AIU (10%)	19 % I.V.A.	VALOR TOTAL SERVICIO MENSUAL
ENTRADA PRINCIPAL URGENCIAS	24 Horas lunes a domingo incluyendo festivos	6.491.910	649.191	7.141.101	714.110	6.426.991	642.699	122.113	6.549.104
ENTRADA URGENCIAS PEDIATRIA	24 Horas lunes a domingo incluyendo festivos	6.491.910	649.191	7.141.101	714.110	6.426.991	642.699	122.113	6.549.104
ENTRADA URGENCIAS ADULTOS	24 Horas lunes a domingo incluyendo festivos	6.491.910	649.191	7.141.101	714.110	6.426.991	642.699	122.113	6.549.104
ROTADOR Y PARQUEADERO	12 Horas lunes a domingo inlcuyendo festivos	2.906.753	290.675	3.197.428	319.743	2.877.685	287.769	54.676	2.932.361
ENTRADA PRINCIPAL PORTON	24 Horas lunes a domingo incluyendo festivos	6.491.910	649.191	7.141.101	714.110	6.426.991	642.699	122.113	6.549.104
ENTRADA PRINCIPAL HUEM	24 Horas lunes a domingo incluyendo festivos	6.491.910	649.191	7.141.101	714.110	6.426.991	642.699	122.113	6.549.104
ENTRADA PRINCIPAL DAMA	12 Horas diurnas de 6am a 6pm de lunes a domingo incluyendo festivos	2.906.753	290.675	3.197.428	319.743	2.877.685	287.769	54.676	2.932.361
ENTRADA ALMACEN	12 Horas lunes a domingo inlcuyendo festivos	2.906.753	290.675	3.197.428	319.743	2.877.685	287.769	54.676	2.932.361
ENTRADA CONSULTA EXTERNA	12 Horas diurnas de lunes a viernes horario administrativo	1.937.835	193.784	2.131.619	213.162	1.918.457	191.846	36.451	1.954.908
RAMPA	12 Horas lunes a domingo inlcuyendo festivos	2.906.753	290.675	3.197.428	319.743	2.877.685	287.769	54.676	2.932.361
RADIOTERAPIA	24 Horas lunes a domingo incluyendo festivos	6.491.910	649.191	7.141.101	714.110	6.426.991	642.699	122.113	6.549.104
TOTAL		52.516.307	5.251.630	57.767.937	5.776.794	51.991.143	5.199.116	987.833	52.978.976
VALOR TOTAL 10 MESES									529.789.761

PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuéstales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2017, rubro: 21210207, denominación: Vigilancia para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- C.D.P. No: 96 del 01/01/2017. **PARÁGRAFO SEGUNDO**.- Todo pago se efectuará a noventa (90) días siguientes la presentación de la factura mensual respectiva o documento equivalente. **PARÁGRAFO TERCERO.-**Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, comprobantes de pago y aquellos otros documentos

soportes que se deriven de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO CUARTO**: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro- Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 95 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

No:	AMPAROS	VIGENCIA	% VALOR DEL CONTRATO	SUMA ASEGURADA
1	CUMPLIMIENTO	POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS	20%	$105.957.952
2	CALIDAD DEL SERVICIO	POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS	20%	$105.957.952
3	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS	10%	$52.978.976
4	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	POR EL PLAZO DEL CONTRATO	N.A.	200 S.M.L.M. V.

CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía Judicial. **CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN**: La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que la ESE HUEM genere modificación en su planta de personal. **CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habérsele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. **CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMO**

PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato al Subgerente Administrativo de la E.S.E. HUEM, o quien el asigne, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. PARÁGRAFO: Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales para celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 008 de 2013- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el

garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD**: En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta. Para constancia se firma en la Ciudad de San José de Cúcuta a los, **a los veintisiete (27) días del mes de Enero de 2017.**

EL CONTRATANTE,

SORAYA TATIANA CACERES SANTOS
Gerente (E)

EL CONTRATISTA,

CESAR ALDANA PEREZ
R.L. COOSERVINORT C.T.A

Revisó y aprobó: Judith Magaly Carvajal Contreras, Coordinador GABYS
Proyectó: Argemira Mora Alvarez, Técnico Administrtivo